

**M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 73 segundo párrafo, 74 tercer párrafo, 76, 80, 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como el 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 24 de febrero de 2023, mediante el cual, el Gobernador del Estado de Querétaro designa a la Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, para autorizar los subsidios, y donativos que efectuó el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y;

### **Considerando**

- 1.** Que, el primer párrafo del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, así mismo, el primer párrafo artículo 5 de la Constitución Federal de referencia, el cual señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución.
- 2.** Que, el primer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es Parte, siendo uno de ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer la cual establece en su artículo 11 que, los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.
- 3.** Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el Eje rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", tiene como propósito propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo del crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias Queretanas y estimulen la competitividad de los sectores económicos.
- 4.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 2, 3 y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha Secretaría es la dependencia facultada para ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Poder Ejecutivo del Estado, así como de ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal, conduciendo sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción del desarrollo de la entidad, establezcan el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos que de éste se deriven.

**5.** Que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó los resultados de los principales indicadores laborales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre del 2022, y dentro de los resultados se señala que en el Estado de Querétaro se encontraban desempleadas 40,723 personas, lo que representa una tasa de desocupación del 3.6%.<sup>1</sup>

**6.** Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación como probatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

**7.** Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define por una parte, las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

A su vez, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro advierte que los subsidios, son los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener sus niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, promover la innovación tecnológica, promover la prestación de servicios; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las ayudas sociales y los subsidios serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme a los artículos 54, 73 y 76 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el

---

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoent/enoent2023\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoent/enoent2023_02.pdf)

otorgamiento de ayudas sociales y subsidios, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas o beneficio, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

**8.** Que, con base en la dinámica económica del Estado, se establecen Estrategias y Programas estatales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. A partir de esto, es preciso garantizar que se cumpla con los proyectos de vinculación laboral, capacitación y emprendimiento, orientados a la empleabilidad de la población económicamente activa, por lo que es necesario autorizar el Programa Marco denominado, "**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**".

**9.** Que, para el presente Programa Marco, corresponderá a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA MARCO, DENOMINADO "PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO" Y SUS SUBPROGRAMAS**

### **Artículo Primero. Autorización.**

Se autoriza y emite el presente Programa Marco, denominado "**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**", en adelante el "**Programa**"; el cual consta de:

- I. Seis Subprogramas. Los definidos en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo;
- II. Las respectivas Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas, y
- III. Las Convocatorias necesarias que podrá emitir la Secretaría en términos de las disposiciones legales aplicables para la implementación de cada uno de los Subprogramas, a efecto de hacer llegar los beneficios a la población objetivo.

### **Artículo Segundo. Presentación.**

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre del 2022,<sup>2</sup> el Estado de Querétaro cuenta con una población de 2,465,011 personas, de las cuales 1,177,722 personas son hombres y 1,287,289 mujeres. De esta población, la población económicamente activa asciende a 1,066,235 personas, de las cuales el 96.18% se encuentra ocupada considerando 1,025,512 personas y el 3.8% de esta población se encuentra desocupada,

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoent/enoent2023\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoent/enoent2023_02.pdf)

considerando 40,723 personas. En cuanto al nivel de salarios en la ocupación formal, Querétaro ocupa la tercera posición a nivel nacional. En términos de paridad salarial, la entidad se encuentra en el lugar 21 y en participación de las mujeres en la actividad económica en el lugar 25.

Según un estudio realizado por el Banco Mundial sobre "La Participación Laboral de las Mujeres en México"<sup>3</sup>, las mujeres en nuestro país se enfrentan a las siguientes barreras laborales:

- Falta de oportunidades de empleo.
- Reglamentos laborales excluyentes o discriminatorios.
- Falta de programas de desarrollo de habilidades para las mujeres.
- Falta de acceso a insumos productivos.
- Falta de esquemas de cuidado para hijos.
- Actitudes y normas sociales en general (cultura organizacional).

Según datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) del INEGI<sup>4</sup>, el cuidado de los niños es uno de los principales motivos por el que las mujeres dejan de trabajar, ya que los servicios de cuidado infantil son insuficientes o no son visualizados como seguros. Según dicha encuesta, al 79% de las mujeres que tienen actividades de cuidado les gustaría trabajar.

Con base en las cifras del campo laboral a nivel nacional del Instituto Mexicano para la Competitividad, el promedio de percepción salarial en 31 de las 32 entidades federativas deja en desventaja a las mujeres que continúan con un promedio salarial por debajo del de los hombres.

- 1% de mujeres ocupan cargos directivos.
- 35% se desempeñan en trabajos en general.
- 76% realizan labores domésticas no remuneradas.

Además, la brecha salarial es de 12.0% a nivel nacional y 16.3% en el Estado de Querétaro<sup>5</sup>.

En este orden de ideas, se desprende de la misma publicación del INEGI que las principales causas de desocupación son la pérdida o término del empleo anterior, insatisfacción con el empleo anterior, cierre de negocio propio o falta de experiencia. En este sentido es necesario propiciar condiciones, oportunidades y ayudas para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, esto con base en el tercer eje rector del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

El Programa Marco, denominado "**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**" asegura el ejercicio efectivo de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y el Acceso de las Mujeres en alineación al Objetivo del Desarrollo Sostenible número 5 "Igualdad de Género"

---

<sup>3</sup> <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico>

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/elcos/2012/#Tabulados>

<sup>5</sup> [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/04/asun\\_4179392\\_20210428\\_1618423465.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/04/asun_4179392_20210428_1618423465.pdf)

de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, el cual manifiesta la constante demanda de las Mujeres desde lo local para lograr la equidad entre los géneros.

En tal situación, se cuenta con la facultad para realizar el presente acuerdo con base en lo señalado en el considerando 4 de las líneas anteriores referidas.

En razón de lo anterior, ante la disparidad entre hombres y mujeres y la falta de un empleo formal es necesario la creación del presente Programa Marco y sus seis Subprogramas con el fin de ponderar dichas causas que afecta a la Población Económicamente Activa (PEA), para impactar de manera positiva a este sector de la población, otorgándole oportunidades para el acceso a un empleo formal.

### **Artículo Tercero. Marco legal.**

El Programa Marco, denominado **"PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO"**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 29 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 73, 76, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción I, II y XII y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Artículo Cuarto. Objeto del Programa.**

El Programa Marco, denominado **"PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO"** tiene por objeto realizar acciones, con el fin de fomentar la equidad laboral promoviendo prácticas empresariales incluyentes además de disminuir las dificultades a las que se enfrentan las personas en su búsqueda de trabajo, facilitando su incorporación a un esquema de empleo formal en el menor tiempo posible, mediante la prestación de servicios de vinculación, capacitación y otorgamiento de ayudas sociales en dinero o en especie y subsidios.

Para lo cual, el Programa Marco, denominado **"PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO"**, dispone de los siguientes Subprogramas:

- I.** Seguro de Desempleo;
- II.** Distintivo "SIN BRECHA";
- III.** Mujeres Operadoras de Transporte;
- IV.** Becas para la Formación de Talento;
- V.** Impulso al Autoempleo, el cual contempla dos tipos de Apoyo titulados Capacitación para el Autoempleo y Equipamiento para el Autoempleo, y
- VI.** Apoyo para el cuidado infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Subprogramas que ejecuta la Secretaría.

Por medio de los cuales, se brindará la ayuda necesaria para facilitar el acceso a un empleo formal o la integración en un esquema de autoempleo, así como promover prácticas laborales en materia de igualdad, según sea el caso del Subprograma al cual se acceda.

Asimismo, en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a ellos.

## Artículo Quinto. Misión y Visión.

### Misión

Impulsar a la población objetivo a que contribuya a la estabilidad del empleo con el fin de reducir las desigualdades sociales actuales para mejorar sus condiciones de vida de una manera integral, sostenible y considerable.

### Visión

Apoyar al mayor número de personas de la población objetivo haciendo uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

**Artículo Sexto. Definiciones.** Para efectos del Programa Marco, se entenderá por:

- 1. Acoso laboral:** Acción encaminada a producir malestar, miedo, terror, desprecio o desánimo en una persona o grupo de personas respecto de su lugar de trabajo, que afecta a la dignidad de los trabajadores y a su derecho a la intimidad<sup>6</sup>.
- 2. Acta de entrega de bienes en propiedad:** Documento emitido por el Servicio Nacional de Empleo mediante el cual se cede la propiedad de la maquinaria, equipo o herramienta a la beneficiaria, para su uso y disfrute, por tiempo indefinido.
- 3. Acta de entrega de bienes en uso:** Documento emitido por el Servicio Nacional de Empleo mediante el cual, se hace constar el derecho de uso de la maquinaria, equipo o herramienta entregados mediante el apoyo Equipamiento para el Autoempleo, el uso de los bienes que hace constar este documento deberá ser por 12 meses consecutivos, para que posteriormente pueda realizarse la entrega en propiedad de los mismo, siempre que se cumpla con los demás requisitos contemplados en el presente instrumento.
- 4. Ayuda social:** Es el recurso que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.
- 5. Beneficiario:** Persona física o moral que cumple con los requisitos de elegibilidad de alguno de los Subprogramas de este Programa Marco, y que ha sido seleccionado para recibir una ayuda social o subsidio.
- 6. Bitácora de Acompañamiento:** Formato emitido por el Servicio Nacional de Empleo de seguimiento a la búsqueda de empleo que contiene documentación de la empresa con vacantes disponibles, con la que el buscador de empleo deberá tener entrevista de trabajo.
- 7. Brecha salarial de género:** Es el porcentaje resultante de dividir dos cantidades: la diferencia entre el salario de los hombres y las mujeres, dividida entre el salario de los hombres<sup>7</sup>.
- 8. Buenas Prácticas laborales:** Conjunto de acciones de implementación, gestión, operación y todas aquellas que se realicen al interior y de manera afirmativa al interior

<sup>6</sup> <https://dpej.rae.es/lema/acoso-labora>

<sup>7</sup> ¿Qué es la brecha salarial de género? – Coalición EPIC | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org)

de una fuente laboral que han rendido buen o excelente resultado con miras a fortalecer el ejercicio de los derechos laborales y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

- 9. Buscador de empleo:** Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desempleada.
- 10. Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación o puesto de trabajo.
- 11. Carta compromiso:** Documento emitido por la Instancia Ejecutora y firmado por la empresa, donde se establece el compromiso por parte de la empresa, de implementar las acciones afirmativas y buenas prácticas laborales establecidas en su Proyecto de Buenas Prácticas. O bien, documento emitido por la Instancia Ejecutora y firmado por el beneficiario, donde se establece el compromiso de apegarse a las obligaciones que le marca el presente instrumento.
- 12. Carta de Envío:** Formato emitido por la Instancia Ejecutora, con el que el buscador de empleo se deberá presentar a entrevista de trabajo con la empresa que cuenta con vacantes disponibles.
- 13. Centro Capacitador:** El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ).
- 14. Centro de Trabajo:** Lugar donde la Empresa o Empleador, lleva a cabo su actividad preponderante y en donde cuenta con vacantes disponibles.
- 15. Comité de Validación:** Órgano colegiado, encargado de analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de los interesados en obtener alguno de los beneficios contemplados en este Programa Marco, según el subprograma que se trate.
- 16. Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, agua, predial, o constancia de residencia no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.
- 17. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- 18. Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física individualizada, identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- 19. Distintivo "SIN BRECHA":** Reconocimiento público emitido por la Instancia Ejecutora, impreso a nombre del centro de trabajo, como una institución orientada a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social.
- 20. Empleador:** Persona Física o Moral, del sector público o privado, con domicilio físico en el Estado de Querétaro, que cuente con vacantes disponibles y está en disponibilidad de generar un proceso de capacitación para colocar a los buscadores de empleo en un empleo formal.
- 21. Empresa:** Persona física o moral, cuya actividad este orientada a la producción y/o distribución de bienes o servicios, con o sin fines de lucro.
- 22. Estado:** Estado de Querétaro.
- 23. Estancia Infantil:** Espacio dedicado al cuidado y atención que brinda servicio a los hijos de madres que trabajen fuera del hogar en labores remuneradas, para el buen desarrollo psicomotor, cognitivo, social y de lenguaje de los menores.
- 24. Ferias y Reclutamientos de empleo:** Eventos masivos que tienen como propósito que los buscadores de empleo entren en contacto directo, al mismo tiempo y en un mismo espacio físico, con varios oferentes de empleo que llevan a cabo procesos de reclutamiento y selección de personal. Son un mecanismo directo y ágil para atender las necesidades de recursos humanos de las empresas.

- 25. Guardería:** Establecimiento Particular en el que se cuida a los niños de los 45 (cuarenta y cinco) días de nacidos a los 4 (cuatro) años de edad.
- 26. Guía Facilitador:** Buscador de empleo que diseña, coordina e imparte un curso de capacitación para el autoempleo. Para ser guía facilitador, el buscador de empleo deberá acreditar el conocimiento sobre el tema al personal de la Secretaría del Trabajo, mediante documentación comprobatoria correspondiente.
- 27. Hijo o menor en custodia:** Niño o niña en edad desde 45 (cuarenta y cinco) días hasta 12 (doce) años cumplidos que requiera cuidado infantil y que se encuentre bajo custodia de alguna mujer trabajadora beneficiaria de los subprogramas que ejecuta la Secretaría.
- 28. Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte, Licencia de conducir).
- 29. Iniciativa Productiva (IP):** Proyecto de autoempleo que integra una persona o grupo de personas físicas con el propósito de generar sus propias fuentes de trabajo.
- 30. Licencia de conducir tipo C:** Documento oficial expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, utilizada para operar vehículos con dos o más ejes, incluidos camiones, autobuses y otras formas de transporte de carga y pasajeros (transporte público).
- 31. Ludoteca:** Espacio pedagógico para niños de 45 días de nacidos hasta los 12 (doce) años de edad consistente en un lugar de recreación, el cual cuenta con juguetes y juegos que permiten desarrollar sus habilidades sociales, establecer relaciones de amistad y de igualdad.
- 32. Periodo de Observación:** Periodo de 12 (doce) meses, durante el cual, el Servicio Nacional del Empleo supervisará y dará seguimiento a la operación de los Subprogramas.
- 33. Personas con discapacidad:** Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.
- 34. Persona Desempleada:** Situación de la persona que está en condiciones de trabajar, pero no tiene empleo o lo ha perdido.
- 35. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 36. Procuraduría de la Defensa del Trabajo:** Unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de realizar asesoría especializada y representación a los trabajadores ante los juicios laborales.
- 37. Programa de Capacitación:** Documento elaborado por la Instancia Ejecutora y el Empleador, donde se especifican el temario y el perfil que deben de cubrir las personas.
- 38. Programa Marco: "PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO",** con cada uno de sus seis Subprogramas que lo integran.
- 39. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- 40. SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- 41. Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 42. Subprograma:** Cualquiera de los seis Subprogramas indistintamente, los cuales son el objeto dentro de este Programa Marco.
- 43. Subsidio:** Recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos, a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en

los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

**44. Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo:** Órgano de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de verificar que la implementación de las buenas prácticas laborales proyectadas se esté llevando a cabo en su totalidad y tengan resultados positivos.

#### **Artículo Séptimo. Cobertura del Programa.**

El Programa Marco, denominado "**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**" tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo Octavo. De la Población Objetivo.**

La población objetivo son las personas desempleadas en busca de un empleo formal, con edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante, con residencia en cualquiera de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, o bien, todas aquellas empresas, que cuentan con un domicilio físico o fiscal en el Estado de Querétaro que estén comprometidas con la igualdad laboral en razón de género y estén interesadas en participar con un proyecto de buenas prácticas laborales. Considerando un total de hasta 15,000 personas y 250 empresas beneficiarias en total, ello, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo Noveno. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.**

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa Marco y sus Subprogramas:

- **Instancia Responsable:** La del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.
- **Instancia Ejecutora:** La del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- **Instancia Normativa:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Secretaría podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables y en el ejercicio de las atribuciones que a su titular, le confiere el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega a favor de la Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veinte dos).

#### **Artículo Décimo. Del Padrón de Beneficiarios.**

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Marco en cada uno de los Subprogramas ejecutados y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos de éstos, así mismo, integrará, resguardará y actualizará el padrón de beneficiarios, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Artículo Décimo Primero. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa Marco.**

Para la debida ejecución del Programa Marco y sus Subprogramas, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo cual podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Marco y sus Subprogramas;
- b) Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención de los fines propios de cada Subprograma, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores sociales, privados, académicos e internacionales; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto se otorgó a la titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados;
- y,
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo Décimo Segundo. Lineamientos para la instrumentación, verificación, seguimiento y evaluación del Programa.**

1. La instrumentación del Programa Marco, estará a cargo de las autoridades mencionadas en el Artículo Noveno del presente Acuerdo.

2. La supervisión y verificación del desarrollo de las actividades del Programa Marco, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. La instancia ejecutora del Programa Marco deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa Marco, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **Artículo Décimo Tercero. Coordinación Institucional.**

La autoridad responsable de la ejecución del Programa Marco implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, la suficiencia presupuestal autorizada y la normatividad aplicable.

#### **Artículo Décimo Cuarto. Interpretación de las disposiciones del Programa.**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Marco, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica vinculante respecto del asunto de que se trate.

#### **Artículo Décimo Quinto. Vigencia del Programa Marco.**

El presente Programa Marco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

#### **Artículo Décimo Sexto. Suficiencia Presupuestal.**

Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo

aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal vigente.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal respecto del **Subprograma Apoyo para el cuidado infantil a mujeres trabajadoras** beneficiarias de los Programas que ejecuta la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al oficio número 20022GEQ02221, con número de proyecto 2022-01120 de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Respecto del **Subprograma Distintivo "SIN BRECHA"** conforme al oficio número SF/SE/00113/2023, de fecha 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023 (dos mil trece).

Asimismo, el presente Programa cuenta con viabilidad financiera respecto de los **Subprogramas Seguro de desempleo, Impulso al Autoempleo – capacitación para el autoempleo, Impulso al Autoempleo – equipamiento para el autoempleo, Mujeres Operadoras de Transporte y Becas para la Formación de Talento** conforme al oficio número SF/SE/00124/2023, de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la viabilidad financiera autorizada, y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés).

Las Ayudas sociales y subsidios, serán otorgados respectivamente a través de los diversos Subprogramas del presente Programa Marco, mismos que deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, las Reglas y esquemas de Operación contenidas en este instrumento y demás normatividad aplicable, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

#### **Artículo Décimo Séptimo. Método de pago o entrega del beneficio otorgado.**

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, se realizará de la siguiente manera:

- **Ayuda social en dinero:** Desde \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,500.00 (Diez mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), según sea el Subprograma y conforme se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
- **Ayuda social en especie:** Desde \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) por Iniciativa Productiva.
- **Subsidios:** Desde \$933.48 (novecientos treinta y tres pesos 48/100 M.N.) hasta \$140,022.00 (ciento cuarenta mil veintidós pesos 00/100 M.N.), conforme a los

criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del Subprograma Distintivo "Sin Brecha".

### **Artículo Décimo Octavo. De la cancelación de los Beneficios**

Los beneficios establecidos en los Subprogramas se cancelarán en los siguientes supuestos:

- I.** Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o alterada para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso del presente Acuerdo.
- II.** Por fallecimiento del beneficiario.
- III.** Se compruebe que al beneficiario se le otorgó el Apoyo en el ejercicio fiscal anterior inmediato, salvo que el subprograma prevea la posibilidad de otorgarse nuevamente.
- IV.** Use indebidamente el equipo otorgado, así como que se detecte que la persona beneficiaria, presta o hace uso de las ayudas sociales o subsidios para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, o por interpósita persona.
- V.** En los casos en los que se verifique a través de la lista de asistencia que la persona beneficiaria tuvo 1 (una) inasistencia durante el curso hablando de los Subprogramas Mujeres Operadoras de Transporte y Becas para la Formación de Talento, y tuvo 2 (dos) inasistencias refiriéndonos al Subprograma Impulso al Autoempleo - Capacitación para el Autoempleo.
- VI.** No respete el Reglamento Interno de la Institución donde se impartió el curso de capacitación.
- VII.** Incumpla alguna de las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

La cancelación prevista en el presente artículo deberá estar fundada y motivada, y será determinada por el Comité de Validación con base en los resultados de las visitas de seguimiento y verificación que lleve a cabo la Instancia Ejecutora del Subprograma respectivo, o en su caso la Instancia Ejecutora respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria. En el caso del beneficio de Equipamiento para el Autoempleo, si la cancelación se lleva a cabo antes de que concluyan los 12 (doce) meses del periodo de observación, se requerirá al beneficiario el equipo en especie y se reasignará a otro beneficiario que desarrolle actividades similares.

### **Artículo Décimo Noveno. Consideraciones generales de la operación del Programa Marco, denominado "PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO"**

- 1.1.** Los solicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso de los Subprogramas.
- 1.2.** En caso de que la persona solicitante del beneficio no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad responsable del Subprograma determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio de éste.

- 1.3.** La autoridad ejecutora en los Subprogramas "Seguro de Desempleo"; "Mujeres Operadoras de Transporte"; "Becas para la Formación de Talento"; "Impulso al Autoempleo" y "Apoyo para el cuidado infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Programas que ejecuta la Secretaría, deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, en el caso del Subprograma Distintivo "SIN BRECHA" deberá dar resolución en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles.
- 1.4.** La ayuda social a los beneficiarios en los Subprogramas Seguro de Desempleo y Apoyo para el cuidado infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Programas que ejecuta la Secretaría, se otorgará dentro de los primeros 25 (veinticinco) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).
- 1.5.** La ayuda social a los beneficiarios de los Subprogramas Becas para la Formación de Talento e "Impulso al Autoempleo" se otorgará dentro de los primeros 80 (ochenta) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).
- 1.6.** El subsidio a los beneficiarios del Subprograma Distintivo "SIN BRECHA", se otorgará dentro de los primeros 40 (cuarenta) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).
- 1.7.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso de la ayuda social o subsidio entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa Marco.
- 1.8.** La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 1.9.** La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social o subsidio solicitado.
- 1.10.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda de gobierno estatal, igual o similar a los previstos en el presente Programa Marco.
- 1.11.** Para la entrega de las ayudas sociales o subsidios se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado de "Procedimiento y Requisitos" respectivo de los Subprogramas del presente Programa Marco, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Artículo Vigésimo. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS**

Madero No. 70, Centro Histórico. Querétaro, QRO. CP 76000.  
Tels. 442 227 18 00 Ext. 1806, 442 227 06 10 Ext. 1001  
sectrabajo@queretaro.gob.mx

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

## **SUBPROGRAMAS.**

### **I. SUBPROGRAMA. "Seguro de desempleo":**

**Propósito o destino principal.** Disminuir las dificultades que enfrentan las personas en su búsqueda de empleo, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral, capacitación y otorgamiento de ayuda social económica que faciliten su incorporación a una actividad productiva en el menor tiempo posible.

**Área o Unidad encargada:** La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Son todas aquellas personas desempleadas, que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado de Querétaro, que hayan laborado en un empleo formal en la entidad, en algún momento de su vida laboral, y hayan perdido su empleo como máximo doce meses previos a la fecha de su solicitud de ingreso al presente Subprograma.
- c) **Beneficio:** Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán ayuda social por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta por un plazo máximo de 2 (dos) meses consecutivos pudiendo recibir la cantidad de hasta \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.).

Se podrá otorgar una ayuda social adicional por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a la población integrada por Personas con Discapacidad; dicha condición se acreditará con el certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico o cualquier otro documento que acredite la discapacidad emitido por la autoridad competente; para el caso de Personas Adultas Mayores, se acreditará con la identificación oficial donde se compruebe su edad; asimismo los Estudiantes, acreditarán dicho carácter mediante Constancia de inscripción en Institución educativa de la entidad. Por lo que, esta población podrá recibir la cantidad de hasta \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

La ayuda social se entregará por medio de transferencia interbancaria una vez cubiertos los requisitos.

**d) Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

### **Criterios de Elegibilidad.**

- a) Ser persona desempleada y encontrarse en búsqueda activa de empleo;
- b) Tener 18 (dieciocho) años en adelante;
- c) Haber laborado en un empleo formal dentro de la Entidad en algún momento de su

- vida laboral;
- d) Haber perdido el empleo hasta 12 (doce) meses previos a la fecha de su solicitud de ingreso a la presente Ayuda Social;
  - e) De haber recibido la ayuda en el ejercicio fiscal inmediato anterior, el solicitante deberá comprobar haber laborado en un empleo formal después de haber recibido la ayuda por lo menos 6 (seis) meses consecutivos; y
  - f) Contar y proporcionar teléfono o correo electrónico de contacto.

### **Requisitos de Acceso.**

- a) Solicitud debidamente llenada, proporcionada por la instancia ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente, que señale domicilio en el Estado de Querétaro;
- c) Copia simple de CURP del solicitante;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses;
- e) Documento de seguridad social emitido máximo 7 (siete) días previos a la presentación de la solicitud de ayuda, o bien documento emitido por el último empleador donde se haga constar la fecha de término de la relación laboral, la antigüedad y el domicilio del centro de trabajo. Cuando no se cuente con documento de seguridad social y se presente el documento emitido por el último empleador, el solicitante solo podrá ser acreedor al primer pago de la ayuda;
- f) Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria;
- g) Certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico o cualquier otro documento que acredite la discapacidad, para la gestión del tercer pago para personas con discapacidad; y
- h) Constancia de inscripción en institución educativa de la entidad, en el caso de la gestión del tercer pago para estudiantes.

### **Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Derechos.** Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las ayudas sociales bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa Marco; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, elegibilidad, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

**Obligaciones.** Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen el presente Subprograma;

- c) No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el presente Subprograma; y
- d) Continuar con la búsqueda activa de un empleo formal.

**Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega de la ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) Entrevista y vinculación de candidato.** La Instancia Ejecutora, recibirá y generará entrevista con el buscador de empleo, para conocer su perfil laboral y expectativas de empleo, buscar ofertas de empleo e identificar compatibilidad, postular al candidato y generar cita con la empresa, emitiendo carta de envío a entrevista y formato de bitácora de acompañamiento. Asimismo, promoverá los diferentes esquemas de capacitación para que el buscador de empleo se registre y curse los que considere convenientes.
- b) Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud y presentarán a la Instancia Ejecutora, la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso y elegibilidad. Dichos documentos, se recibirán de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 (ocho horas) a 15:30 (quince horas con treinta minutos), en las oficinas ubicadas en Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) norte, Colonia Centro, Querétaro, Qro; o bien en Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.; ambas adscritas a la Secretaría.
- c) Revisión de solicitudes.** El Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas, el mismo día que sean presentadas en sus oficinas.
- d) Dictamen de solicitudes.** La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará el padrón de beneficiarios de la Ayuda Social.
- e) Notificación de la ayuda.** Los beneficiarios serán notificados de su incorporación a la Ayuda Social, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, por los cuales se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de la misma, el mismo día que presente su solicitud, si cumplen con los requisitos de elegibilidad.
- f) Trámite de dispersión de recurso del primer pago.** La instancia ejecutora, una vez validada la documentación, gestionará la transferencia de los recursos ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.
- g) Trámite de dispersión de recurso del segundo y tercer pago.** El beneficiario acudirá mensualmente con la Instancia Ejecutora, a entrevista de seguimiento y entregará copia del comprobante de domicilio actualizado, documento de seguridad social emitido máximo 7 (siete) días previos a la presentación y copia del estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del

solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria. Una vez validada la documentación, la instancia ejecutora gestionará la transferencia de los recursos ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Programa.

## **II. SUBPROGRAMA. "Distintivo SIN BRECHA":**

**Propósito o destino principal.** Promover e incentivar a las empresas, para que implementen estrategias que permitan desarrollar buenas prácticas laborales, y que, a través de éstas, se contribuya a la eliminación de acciones como acoso, hostigamiento y violencia laboral; brecha salarial de género, discriminación contra las mujeres por condiciones de maternidad, cuidado familiar, salud, estado civil, edad u otra.

**Área o Unidad encargada:** La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Todas aquellas empresas que cuentan con un domicilio físico o fiscal en el Estado de Querétaro, que estén comprometidas con la igualdad laboral en razón de género y estén interesadas en participar con un proyecto de buenas prácticas laborales.
- c) **Beneficio:** El Distintivo "SIN BRECHA" permite a las empresas generar un diagnóstico interno donde identifiquen las condiciones laborales internas, en materia de igualdad y no discriminación laboral. Además de esto, a las empresas que lo obtienen por primera vez se les otorga un reconocimiento impreso por parte de la Instancia Responsable y a las empresas que renuevan se les otorga un subsidio económico en efectivo.

El obtener el **Distintivo "SIN BRECHA"**, brinda un reconocimiento público del centro de trabajo, como una institución orientada a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social, esto fortalece la imagen pública de la empresa ante los grupos de interés y mejorar su posicionamiento. Además de esto, la empresa estará en condiciones de cumplir algunos requisitos con proyección a su certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 (diecinueve) de octubre del 2015 (dos mil quince), teniendo como vigencia un año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en el programa respectivo y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas laborales.

**Renovación del Distintivo "SIN BRECHA".** Las empresas que renueven su distintivo podrán obtener un subsidio económico en efectivo. Solo pueden acceder las 39 empresas que ya obtuvieron el Distintivo "SIN BRECHA" en el año inmediato anterior, a través del programa Distintivo "SIN BRECHA 2022". El monto del subsidio a otorgar se calcula con base en una ponderación, considerando el tamaño de la empresa, número de empleados y el tipo de buena práctica a implementar en su nuevo Proyecto.

### **Cálculo del subsidio a otorgar en renovación del Distintivo "SIN BRECHA".**

Para efectos del cálculo del monto a otorgar del subsidio, que genera la Instancia Ejecutora, se considerará el tamaño de la empresa conforme a lo siguiente:

<b>Tamaño de empresa</b>	<b>Calificación</b>
Micro (1 - 10 personas)	4.0
Pequeña (11 - 50 personas)	3.0
Mediana (51 - 250 personas)	2.0
Grandes (251 – más personas)	1.0

Se considerará el tipo de buenas prácticas laborales a implementar en el nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

<b>Tipo de buena práctica</b>	<b>Calificación</b>
Cultura organizacional	1.0
Protocolos	2.0
Cultura + protocolo	2.5
Infraestructura	3.0
Cultura + infraestructura	3.5
Protocolos + infraestructura	3.5
Cultura + protocolo + infraestructura	4.0

La ponderación final, se llevará a cabo mediante la suma de las dos calificaciones (tamaño de la empresa y tipo de buena práctica) y posterior división entre 2 (dos). Las empresas con base en su calificación se ubicarán en la ponderación de la siguiente tabla, misma que se presentará como porcentaje:

	<b>Tamaño de empresa</b>			
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
<b>Tipo de proyecto</b>				
Cultura organizacional	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%
Protocolos	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%
Infraestructura	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%
Cultura + protocolo	3.25%	2.75%	2.25%	1.75%
Cultura + infraestructura	3.75%	3.25%	2.75%	2.25%
Protocolos + infraestructura	3.75%	3.25%	2.75%	2.25%
Cultura + protocolo + infraestructura	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%

Una vez obtenida su ponderación final se tomará como base el salario mínimo mensual vigente en el año 2023 (dos mil veintitrés) en el Estado de Querétaro y el número de empleados de cada empresa, considerando para el cálculo del subsidio un tope máximo de 500 empleados por empresa.

Para determinar el monto anual del subsidio para cada empresa, se multiplicará el

número de empleados de la empresa (topado a 500 empleados) por el Salario mínimo mensual vigente en el año 2023 (dos mil veintitrés) en el Estado de Querétaro. Una vez teniendo la base de cálculo del subsidio, se multiplicará por el porcentaje obtenido de la ponderación hecha con base en tamaño de empresa y Tipo de proyecto.

Empleados X SM X % derivado de Ponderación = Monto anual del subsidio

Ejemplo:

Empresa A

- Número de empleados: 100
  - Salario mínimo mensual vigente en el año 2023 (dos mil veintitrés) en el Estado de Querétaro: \$6,223.20 (seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.).
  - Ponderación con base en tamaño de empresa y tipo de proyecto: 3.00%
- 100 empleados X \$6,223.20 X 3.00% = \$18,669.60**

Dichos subsidios serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimiento y requisitos:** Para aquellas empresas que quieran ser beneficiarias del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios, requisitos y presentar la siguiente documentación:

#### **Criterios de Elegibilidad.**

- a) Ser empresa con domicilio fiscal y/o físico en el Estado de Querétaro;
- b) Integrar un proyecto de implementación de buenas prácticas laborales en apego al **ANEXO I** del presente Programa Marco; en caso de ser renovación, después de un año de haber obtenido el Distintivo "SIN BRECHA" por primera vez, la empresa deberá implementar un proyecto diferente al que implementó por la obtención del distintivo el año inmediato anterior;
- c) En caso de ser renovación, la empresa deberá presentar informe de resultados de la implementación del proyecto durante el periodo inmediato anterior; y
- d) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

**Requisitos de Acceso.** Las empresas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos a color, legibles y en formato PDF:

- a) Solicitud debidamente requisitada y firmada por el interesado o su apoderado legal en formato otorgado por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente de la Persona Física o apoderado legal;
- c) Acreditar mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes, acompañada dicha carta poder por la copia de la identificación oficial del apoderado y de los testigos, a color y legibles;
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, dentro de la entidad;
- e) Proyecto de implementación de buenas prácticas laborales para la igualdad de género y no discriminación laboral, en apego al **ANEXO I** del presente Programa Marco;
- f) Carta compromiso;

- g) Carta de autorización de visitas de inspección emitida por la Instancia Ejecutora y firmada por la empresa;
- h) En caso de ser renovación, informe emitido por la empresa, sobre los resultados de la implementación del proyecto durante el periodo inmediato anterior;
- i) En caso de ser renovación, Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a tres meses;
- j) En caso de ser renovación, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal que acredita el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses;
- k) En caso de ser renovación, reporte emitido por la empresa, sobre el número de personas que integran la plantilla de personal de la empresa; y
- l) En caso de ser renovación, estado de cuenta a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria.

**Derechos de las empresas beneficiadas.** Las empresas beneficiadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- b) Recibir oportunamente los beneficios bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- c) Ser tratados y atendidos, su(s) representante(s), con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- d) Obtener el uso y goce del Distintivo por un año calendario a partir de la fecha de dictamen positivo por parte del Comité de Validación;
- e) Tener la reserva y privacidad de la información privada de la empresa y la información personal de su(s) representante(s); y
- f) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

**Obligaciones de las empresas beneficiadas.** Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Llevar a cabo en tiempo y forma, las acciones plasmadas en el Proyecto de implementación de buenas prácticas laborales para la igualdad de género y no discriminación y medir su impacto;
- d) Fortalecer en los centros de trabajo participantes, las acciones en favor de la igualdad de género y no discriminación;
- e) Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio de denominación o razón social, en su domicilio, implementación de acciones, u otro concerniente al otorgamiento del Distintivo "SIN BRECHA" otorgado;

- f) Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de obtener o renovar el Distintivo "SIN BRECHA"; y
- g) No hacer uso indebido del Distintivo que otorga el programa. El uso y goce del Distintivo será intransferible a terceros, por un año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en el programa respectivo que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas laborales, conforme a lo establecido en el presente Subprograma.

**Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega del Distintivo "SIN BRECHA", serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a. **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán de parte de los solicitantes, en las oficinas de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro ubicadas en Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; o bien en Calle Valentín Gómez Farías número 7, plaza comercial Agua Rica, local 15, colonia Centro, del Municipio de San Juan del Río, Qro; ambas adscritas a la Secretaría.
- b. **Revisión de solicitudes.** El Comité de Validación, durante la sesión de comité analizará las solicitudes de obtención del Distintivo "SIN BRECHA" y decidirá sobre su otorgamiento y la obtención del subsidio según corresponda, y determinará conforme al cálculo establecido en el apartado de Cálculo de subsidio en renovación de Distintivo "SIN BRECHA", contenido en el presente instrumento. Con base en la suficiencia presupuestal, el Comité de Validación aprobará o rechazará los proyectos presentados. El Comité de Validación podrá sesionar hasta 100 (cien) días hábiles después de haber recibido la solicitud.
- c. **Notificación.** La Instancia Ejecutora notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 10 (diez) días hábiles después de la validación por parte del comité.
- d. **Trámite de dispersión de recursos de subsidio.** En caso de resolución positiva, la empresa entregará a la Instancia Ejecutora el documento fiscal correspondiente además de la Carta Compromiso firmada por el Beneficiario o Representante Legal. Por su parte, la Instancia Ejecutora gestionará la transferencia de los recursos ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con el apartado Cálculo de subsidio en renovación del Distintivo "SIN BRECHA", del presente Programa Marco.

### **Comité de Validación.**

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de obtención del Distintivo "SIN BRECHA" y decidir sobre su otorgamiento.

El Comité de Validación está integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y dos vocales:

- a) Presidente, que será la persona titular de la Secretaría;
- b) Secretario Técnico y Presidente Suplente, que será la persona Titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro;
- c) Vocal, que será el Titular de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo de la Secretaría; y
- d) Vocal, que será la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Secretaría.

Todos los integrantes cuentan con derecho de voz y voto.

Las ausencias de los integrantes serán suplidas por los servidores públicos que ellos designen, con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Las sesiones del Comité de Validación serán válidas con la concurrencia de al menos tres de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o su suplente.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Atribuciones del Presidente.** Son atribuciones del Presidente del Comité de Validación:

- b) Presidir y dirigir las sesiones;
- c) Declarar el inicio y el término de la sesión;
- d) Revisar, analizar, evaluar y dictaminar conjuntamente con los miembros del Comité, las solicitudes de obtención del Distintivo **"SIN BRECHA"**;
- e) Instruir al Secretario Técnico para que registre en la minuta, el dictamen y los acuerdos tomados en la sesión y elabore el formato de Dictamen del Comité de Validación;
- f) Vigilar que se ejecuten los acuerdos; y
- g) Conservar el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello.

**Atribuciones del Secretario Técnico.** Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Validación:

- a) Asesorar técnica y normativamente al Presidente, en caso de dudas de interpretación de los procesos y procedimientos;
- b) Proponer al presidente del Comité de Validación el orden del día de cada sesión;
- c) Convocar a sesión a los miembros del Comité de Validación por instrucciones del Presidente, y entregar la orden del día e información que sustente cada una de las solicitudes presentadas para su revisión, análisis y dictamen;
- d) Tomar lista de asistencia de los integrantes y llevar el control de ésta;
- e) Declarar la existencia de quórum legal para la realización de las sesiones;
- f) Elaborar el acta de la sesión en la cual se registra el dictamen y las observaciones correspondientes de cada solicitud, someterla a aprobación del Comité de Validación y en su caso, incorporar las observaciones planteadas por los solicitantes;
- g) Contabilizar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;

- h) Recabar la firma de los participantes en los documentos resultantes, sobre los acuerdos y resoluciones tomadas;
- i) Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Validación y un archivo de los mismos; y
- j) Llenar el formato "Dictamen del Comité de Validación" de acuerdo con las resoluciones tomadas por éste.

### **III. SUBPROGRAMA. "Mujeres Operadoras de Transporte":**

**Propósito o destino principal.** Proveer a las mujeres buscadoras de empleo participantes, los conocimientos necesarios a través de la capacitación teórica – práctica, encaminada al proceso de operación de unidades de transporte de personas en sus diferentes tipos y modalidades, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo.

**Área o Unidad encargada:** La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarias:** Son todas aquellas mujeres buscadoras de empleo, con edad mínima de 20 (veinte) años y máxima de 55 (cincuenta y cinco), con residencia en el Estado de Querétaro, experiencia en manejo de cualquier tipo de vehículo automotor.
- c) **Beneficio:** Las personas beneficiarias recibirán:
  - a) Curso de capacitación con duración de 240 (doscientas cuarenta) horas, impartidas 120 (ciento veinte) horas por el empleador y 120 (ciento veinte) horas por un centro capacitador en el Estado, contratado este último para tal efecto por la Secretaría. Esto incluye materiales de capacitación e instructores que serán cubiertos por el empleador y por el Subprograma, según sea el caso. Las 240 (doscientas cuarenta) horas de capacitación podrán ser impartidas en su totalidad por el centro capacitador, si la Instancia Ejecutora así lo determina;
  - b) Ayuda social consistente en una Beca por un monto de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por día de asistencia al curso, ayuda económica que se le dará a las personas beneficiarias en dos ministraciones iguales, la primera se comenzará a gestionar, una vez que se hayan cumplido 10 (diez) días de capacitación, la segunda una vez que hayan cumplido 20 (veinte) días de capacitación; y
  - c) Ayuda social consistente en el reembolso del costo de la licencia de conducir tipo C, siempre y cuando termine el proceso de capacitación.

Dichas ayudas serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarias del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos y presentar la siguiente documentación:

**Criterios de Elegibilidad.** Para acceder a la ayuda social, las mujeres interesadas deben

cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser mujer desempleada y encontrarse en búsqueda activa de empleo;
- b) Tener edad mínima de 20 (veinte) años y máxima de 55 (cincuenta y cinco) años;
- c) Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
- d) Contar con estudios mínimos de primaria terminada, y
- e) Contar con teléfono o correo electrónico de contacto.

**Requisitos de Acceso.** Las mujeres desempleadas en búsqueda de empleo que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente llenada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente;
- c) CURP de la solicitante;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Documento que acredite la escolaridad mínima terminada; y
- f) Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria.

**Derechos.** Las mujeres beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las ayudas sociales bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Subprograma; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratadas y atendidas con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

**Obligaciones.** Las mujeres beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Asistir en tiempo y forma al 100% de horas correspondientes al curso asignado en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora, el centro capacitador y/o el empleador. No se permiten faltas;
- d) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indiquen en el curso;
- e) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- f) Acatar en todo momento, durante la capacitación, el código de vestimenta solicitado por la Instancia Ejecutora, el empleador o el centro capacitador;
- g) Informar por escrito cualquier cambio en su domicilio, y de igual forma, si hubiera cambio de estatus o alguna información relativa a la búsqueda de empleo; y

**h) No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el presente Subprograma.**

**Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega de las ayudas sociales serán aplicables las siguientes disposiciones:

**a) Entrevista y vinculación de candidata.** La Instancia Ejecutora, recibirá a la solicitante para conocer su perfil laboral y expectativas del Subprograma, orientará e informará los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

**b) Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las mujeres interesadas llenarán el formato de registro de solicitud y presentarán a la Instancia Ejecutora, la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso y elegibilidad. Dichos documentos, se recibirán de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 (ocho horas) a 15:30 (quince horas con treinta minutos) en las oficinas ubicadas en Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) norte, Colonia Centro, Querétaro, Qro; o bien en Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, del Municipio de San Juan del Río, Qro.; ambas adscritas a la Secretaría.

**c) Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora del presente Subprograma validará la información proporcionada por las personas, en un plazo de no más de 10 (diez) días hábiles y determinará el padrón de beneficiarias del presente Subprograma.

**d) Notificación de la ayuda.** Las beneficiarias serán notificadas de su incorporación a la ayuda social, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, por los cuales se les explicarán las características de la ayuda social, así como los medios para la recepción de la misma en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posterior a la validación.

**e) Trámite de dispersión de recurso primer pago.** La Instancia Ejecutora, una vez cumplidos los primeros diez días de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al primer pago de la beca de capacitación, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.

**f) Trámite de dispersión de recurso segundo pago.** La Instancia Ejecutora, una vez cumplidos 20 (veinte) días de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al segundo pago de la beca de capacitación, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.

**g) Trámite de dispersión de recurso reembolso del costo de licencia de conducir tipo C.** La Instancia Ejecutora, una vez terminado el curso, comenzará a recabar la documentación comprobatoria del pago de la licencia tipo C, de cada una de las beneficiarias, con la que gestionará la transferencia de los recursos

correspondientes al reembolso, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.

#### **IV. SUBPROGRAMA. "Becas para la Formación de Talento":**

**Propósito o destino principal.** Promover el desarrollo, fortalecimiento o reconversión de habilidades y capacidades de las personas buscadoras de empleo, atendiendo a la demanda del mercado laboral, mediante la capacitación esencialmente práctica dentro de las empresas, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo.

**Área o Unidad encargada:** La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios:** las personas que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante, con residencia en el Estado de Querétaro y cuenten con la disponibilidad para ingresar a un proceso de capacitación para su posterior inserción laboral.
- c) Beneficio:** Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos, recibirán:
  - a)** Curso de capacitación con duración de 1 (uno) a 3 (tres) meses;
  - b)** Ayuda Social consistente en Beca por un monto de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por día de asistencia al curso, ayuda económica que se comenzará a gestionar, una vez que se hayan cumplido diez días de capacitación. En caso que el programa de capacitación abarque 2 (dos) o 3 (tres) meses, el segundo pago comenzará a gestionarse una vez que hayan cumplido 20 (veinte) días efectivos de capacitación y el tercer pago una vez que hayan transcurrido 40 (cuarenta) días efectivos de capacitación;
  - c)** Materiales de capacitación e instructores que serán cubiertos por el empleador; y
  - d)** Seguro contra accidentes dentro del periodo del curso, que será cubierto por el empleador.

Dichos beneficios serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d) Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarias del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos y presentar la siguiente documentación:

**Criterios de Elegibilidad.** Para acceder a la ayuda social, las personas buscadoras de empleo deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser persona desempleada y encontrarse en búsqueda activa de empleo;
- b) Tener edad mínima de 18 (dieciocho) años cumplidos y en adelante;

- c) Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
- d) Cumplir con el perfil establecido en el programa de capacitación;
- e) Contar con teléfono o correo electrónico de contacto; y
- f) No ser beneficiaria de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, El Ejecutivo Federal o los Municipios.

**Requisitos de Acceso.** Las personas buscadoras de empleo que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente llenada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;
- b) Carta compromiso de cumplimiento de obligaciones, proporcionada por la Instancia Ejecutora;
- c) Copia simple de identificación oficial vigente, que señale domicilio en el Estado de Querétaro;
- d) Copia simple de la CURP de la solicitante;
- e) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses;
- f) Documento que acredite la escolaridad mínima requerida en el programa de capacitación; y
- g) Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria.

**Derechos de los beneficiarios.** Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las ayudas sociales bajo los criterios de elegibilidad, requisitos y formas de entrega establecidos en el presente Subprograma; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

**Obligaciones de los beneficiarios.** Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en este Subprograma;
- c) Asistir en tiempo y forma al curso asignado en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora y/o el empleador;
- d) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indique en el curso de capacitación;
- e) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- f) Acatar en todo momento, durante la capacitación, el código de vestimenta solicitado por la Instancia Ejecutora y/o el empleador;

- g) Informar por escrito cualquier cambio en su domicilio, y de igual forma sí, hubiera cambio de estatus o alguna información relativa a la búsqueda de empleo; y
- h) No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

**Derechos de los empleadores.** Los empleadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Definir conjuntamente con la Instancia Ejecutora, el programa de capacitación, de acuerdo con sus requerimientos del personal;
- b) Organizar la impartición de los cursos, en coordinación con la Instancia Ejecutora;
- c) Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable;
- d) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- e) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- f) Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- g) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

**Obligaciones de los empleadores.** Los empleadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales de los beneficiarios del presente Subprograma, únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el programa de capacitación, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos;
- b) Capacitar a los beneficiarios del presente Subprograma de acuerdo al programa de capacitación;
- c) Facilitar el desarrollo del curso, según lo estipulado en el programa de capacitación;
- d) Emitir y entregar a la Instancia Ejecutora, lista de asistencia que acredite la participación de los beneficiarios en el curso de capacitación;
- e) Contratar, al menos el 90% de los beneficiarios egresados del curso; y
- f) Emitir el reporte de colocación al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual con que fueron contratados.

**Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega de las ayudas sociales serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Entrevista y vinculación de la persona candidata.** La Instancia Ejecutora, recibirá a la persona solicitante de empleo para conocer su perfil laboral y expectativas del Subprograma, orientará e informará los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
- b) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma llenarán el formato de registro de solicitud y presentarán a la Instancia Ejecutora, la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso y elegibilidad. Dichos documentos, se recibirán de parte de las solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 (ocho

horas) a 15:30 (quince horas con treinta minutos) en las oficinas ubicadas en Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) norte, Colonia Centro, Querétaro, Qro; o bien en Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, del Municipio de San Juan del Río, Qro.; ambas adscritas a la Secretaría.

- c) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora del presente Subprograma validará la información proporcionada por las interesadas, y en un periodo de 10 (diez) días hábiles de la entrega de los requisitos de acceso, se dará respuesta a las beneficiarias.
- d) **Notificación de la ayuda.** Las beneficiarias serán notificadas de su incorporación a la Ayuda Social, al término del curso de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, por los cuales se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de la misma.
- e) **Trámite de dispersión de recurso del primer pago.** La Instancia Ejecutora, una vez cumplidos diez días efectivos de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al primer pago de la beca de capacitación, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.
- f) **Trámite de dispersión de recurso del segundo pago.** En casos que el curso tenga una duración de 2 (dos) meses, la Instancia Ejecutora, una vez cumplidos veinte días efectivos de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al segundo pago de la beca de capacitación, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.
- g) **Trámite de dispersión de recurso del tercer pago.** En casos que el curso tenga una duración de 3 (tres) meses, la Instancia Ejecutora, una vez cumplidos cuarenta días efectivos de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al tercer pago de la beca de capacitación, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.
- h) **Reporte de colocación.** Una vez finalizado el proceso de capacitación, el empleador se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles, un reporte de las personas beneficiarias colocadas en un empleo.
- i) **Expediente final del proyecto.** La Instancia Ejecutora, integrará el expediente final del proyecto.

## **V. SUBPROGRAMA. "Impulso al Autoempleo".**

**Propósito o destino principal.** Apoyar mediante otorgamiento de becas y/o entrega de mobiliario, maquinaria, equipo o herramienta, a las mujeres buscadoras de empleo que desean desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.

Madero No. 70, Centro Histórico. Querétaro, QRO. CP 76000.  
Tels. 442 227 18 00 Ext. 1806, 442 227 06 10 Ext. 1001  
sectrabajo@queretaro.gob.mx

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

**Área o Unidad encargada:** La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios:** Son todas aquellas mujeres buscadoras de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante, con residencia en el Estado de Querétaro.
- c) Beneficios:** El presente Subprograma contempla dos tipos de Apoyo Social, los cuales serán Capacitación para el Autoempleo y Equipamiento para el Autoempleo.

### **Capacitación para el Autoempleo.**

Capacitación para la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales específicas, considerando oficios y/o trabajos orientados al autoempleo. El curso de capacitación se impartirá a grupos de máximo 20 (veinte) personas y tendrá una duración de 20 (veinte) días, de lunes a viernes, 5 (cinco) horas diarias, otorgando lo siguiente:

- a)** Una ayuda social en efectivo por concepto de beca para emprender, por beneficiaria por un monto de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día que asista al curso. La ayuda social se entregará por medio de transferencia interbancaria a la cuenta de la beneficiaria una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en el presente Subprograma.
- b)** Materiales por beneficiaria por un monto de \$500.00 en especie (quinientos pesos 00/100 M.N.). La ayuda social se entregará al guía facilitador por medio de transferencia interbancaria a la cuenta bancaria del guía facilitador y este deberá integrar la documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición y entrega de materiales a las beneficiarias.
- c)** Ayuda social en efectivo al guía facilitador por un monto de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por curso completo impartido. La ayuda social se entregará por medio de transferencia interbancaria a la cuenta del guía facilitador, una vez cubiertos los requisitos previstos en el presente Subprograma.

### **Equipamiento para el autoempleo.**

Ayuda social en especie, considerando mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Iniciativa Productiva (IP). El monto se determina de acuerdo a la petición de equipo de la buscadora de empleo, integrada en el proyecto de operación, con base en el costo del mercado.

Los bienes se entregarán mediante un acta de entrega de bienes en uso emitida por la Instancia Ejecutora a las beneficiarias, para su uso por un periodo de observación de 12 doce meses, contados a partir de la fecha en que inicien operaciones la Iniciativa Productiva, durante los cuales la Instancia Ejecutora llevará a cabo al menos 3 (tres) visitas de

seguimiento en las que se verificará el funcionamiento de la iniciativa productiva y el uso de los bienes de acuerdo al fin para el que fueron destinados.

Transcurrido satisfactoriamente el periodo de observación de 12 (doce) meses, se emitirá por la Instancia Ejecutora un acta de entrega de bienes en propiedad en favor de la(s) beneficiaria(s).

Dichas ayudas sociales, serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarias del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos y presentar la siguiente documentación:

**Criterios de Elegibilidad.** Para acceder a la ayuda social, las mujeres interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

#### **Capacitación para el Autoempleo.**

- a) Ser mujer desempleada y encontrarse en búsqueda activa de empleo;
- b) Tener 18 (dieciocho) años cumplidos y en adelante;
- c) Contar con domicilio en el Estado de Querétaro;
- d) Contar con teléfono o correo electrónico de contacto; y
- e) No ser beneficiaria, en este ejercicio fiscal, de la misma vertiente o de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

#### **Equipamiento para el Autoempleo.**

- a) Ser mujer desempleada y encontrarse en búsqueda activa de empleo;
- b) Tener 18 (dieciocho) años en adelante;
- c) Contar con domicilio en el Estado de Querétaro;
- d) Contar con teléfono o correo electrónico de contacto;
- e) Tener experiencia de por lo menos un año en las actividades orientadas a la Iniciativa Productiva;
- f) Que su Iniciativa Productiva se instale en el Estado de Querétaro;
- g) Que su Iniciativa Productiva implique la elaboración de bienes o prestación de servicios, preferentemente de procesos de transformación, con impacto en la generación de empleo y/o ingresos; No se apoyarán a aquellas propuestas de Iniciativa Productiva que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio.
- h) Que su iniciativa cuente con mercado para sus productos o servicios a desarrollar; y
- i) No ser beneficiaria (s) del presente Subprograma o de otro Subprograma similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

**Requisitos de Acceso.** Las buscadoras de empleo que deseen ser beneficiarias del

presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

### **Capacitación para el Autoempleo.**

- a) Solicitud debidamente llenada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente;
- c) CURP de la solicitante;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses; y
- e) Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria.

### **Equipamiento para el Autoempleo.**

- a) Solicitud y formato de registro debidamente llenados, proporcionados por la instancia ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente;
- c) CURP de la solicitante; y
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.

**Derechos de las beneficiarias.** Las mujeres beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las ayudas bajo los requisitos, criterios de elegibilidad y formas de entrega establecido en el presente Subprograma; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratadas y atendidas con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

**Obligaciones de las beneficiarias.** Las mujeres beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Informar cualquier cambio de domicilio u otro concerniente a la búsqueda de empleo; y
- d) No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el presente Subprograma.

**Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega de la ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

## Capacitación para el Autoempleo.

**a) Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las mujeres interesadas llenarán la solicitud y presentarán a la Instancia Ejecutora, la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso y elegibilidad. Dichos documentos, se recibirán de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 (ocho horas) a 15:30 (quince horas con treinta minutos) en las oficinas ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) norte, Colonia Centro, del Municipio de Querétaro, Qro.
- Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, del Municipio de San Juan del Río, Qro., o
- Calle Mariano Matamoros número 45 (cuarenta y cinco), Colonia Centro, del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Los tres domicilios de las oficinas adscritas a la Secretaría.

**b) Revisión de solicitudes.** El Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, llevarán a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas y en un periodo de 10 (diez) días hábiles de la entrega de los requisitos de acceso, se dará respuesta a las beneficiarias.

**c) Dictamen de solicitudes.** La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, dictaminará la viabilidad del curso de capacitación y determinará el padrón de beneficiarias de la Ayuda Social, hasta 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

**d) Notificación de la ayuda.** Las beneficiarias serán notificadas de su incorporación a la ayuda social, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, por los cuales se les explicarán las características de la ayuda social, así como los medios para la recepción de la misma en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la validación.

**e) Trámite de dispersión de recurso materiales.** La Instancia Ejecutora, una vez validada la documentación del guía facilitador, gestionará la transferencia de los recursos ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el Subprograma.

**h) Trámite de dispersión de beca para emprender.** La Instancia Ejecutora, una vez cumplidos 10 (diez) días de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al pago de la beca para emprender de capacitación, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.

- i) Trámite de dispersión de ayuda social para guía facilitador.** La instancia ejecutora, una vez cumplidos los 20 (veinte) días de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al pago de la ayuda social para el Guía Facilitador, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Programa.

### **Equipamiento para el Autoempleo.**

- a) Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas llenarán la solicitud y el formato de registro, y presentarán a la Instancia Ejecutora, la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso y elegibilidad. Dichos documentos, se recibirán de parte de las solicitantes, horario de lunes a viernes de 08:00 (ocho horas) a 15:30 (quince horas con treinta minutos) en las oficinas ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) norte, Colonia Centro, del Municipio de Querétaro, Qro.
- Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, del Municipio de San Juan del Río, Qro. o
- Calle Mariano Matamoros número 45 (cuarenta y cinco), Colonia Centro, del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Los tres domicilios de las oficinas adscritas a la Secretaría.

- b) Apoyo institucional.** El Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, orientará y apoyará a las buscadoras de empleo en la integración de un proyecto de IP.

- c) Revisión de solicitudes.** El Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, llevarán a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas y en un periodo de 10 (diez) días hábiles de la entrega de los requisitos de acceso, se dará respuesta a las beneficiarias.

- d) Dictamen de solicitudes.** El Comité de Validación, analizará las solicitudes y decidirá sobre su otorgamiento y la obtención de la Ayuda Social.

- e) Notificación de la ayuda.** Las beneficiarias serán notificadas de la autorización de su ayuda social, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, por los cuales se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de la misma, al día siguiente del fallo del Comité.

- f) Trámite de adquisición.** La Secretaría, a través de su Unidad de Servicios Administrativos, iniciará el proceso de adquisición del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta ante la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**g) Trámite de entrega - recepción.** La Instancia Ejecutora harán entrega de los bienes solicitados, una vez adquiridos por la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**h) Expediente final del proyecto.** La Instancia Ejecutora, integrará el expediente final del proyecto.

**Comité de Validación.** La Secretaría, en lo relativo a la ayuda de Equipamiento para el Autoempleo, constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de obtención de la Ayuda Social y decidir sobre su otorgamiento.

El Comité de Validación está integrado por Presidente, Secretario técnico y cuatro Vocales:

- I.** Presidente, que será la persona titular de la Secretaría;
- II.** Vocal y Presidente Suplente, que será la persona titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro;
- III.** Secretario Técnico, que será la persona titular Área de Emprendimiento Laboral de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, de la Secretaría;
- IV.** Vocal, que será la persona titular de la Unidad de Servicios Administrativos de la Secretaría;
- V.** Vocal, que será la persona titular del Área de Administración de Recursos de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría; y
- VI.** Vocal, que será la persona titular de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, de la Secretaría.

Todos los integrantes cuentan con derecho de voz y voto.

Las ausencias de los integrantes serán suplidas por los servidores públicos que ellos designen, con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Las sesiones del Comité de Validación serán válidas con la concurrencia de al menos tres de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o su suplente.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Atribuciones del Presidente.** Son atribuciones del Presidente del Comité de Validación:

- I.** Presidir y dirigir las sesiones;
- II.** Declarar el inicio y el término de la sesión;
- III.** Revisar, analizar, evaluar y dictaminar conjuntamente con los miembros del Comité, las solicitudes de obtención de la Ayuda Social;
- IV.** Instruir al Secretario Técnico para que registre en la minuta, el dictamen y los acuerdos tomados en la sesión y elabore el formato de Dictamen del Comité de Validación;
- V.** Vigilar que se ejecuten los acuerdos; y
- VI.** Conservar el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello.

**Atribuciones del Secretario Técnico.** Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Validación:

- I.** Asesorar técnica y normativamente al Presidente, en caso de dudas de interpretación de los procesos y procedimientos;
- II.** Proponer al Presidente, el orden del día de cada sesión;
- III.** Convocar a sesión a los miembros del Comité de Validación por instrucciones del Presidente, y entregar la orden del día e información que sustente las solicitudes presentadas para su revisión, análisis y dictamen;
- IV.** Tomar lista de asistencia de los integrantes y llevar el control de ésta;
- V.** Declarar la existencia de quórum legal para la realización de las sesiones;
- VI.** Elaborar el acta de la sesión en la cual se registra el dictamen y las observaciones correspondientes de cada solicitud, someterla a aprobación del Comité de Validación y en su caso, incorporar las observaciones planteadas por los solicitantes;
- VII.** Contabilizar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VIII.** Recabar la firma de los participantes en los documentos resultantes, sobre los acuerdos y resoluciones tomadas;
- IX.** Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Validación y un archivo de los mismos; y
- X.** Llenar el formato "Dictamen del Comité de Validación" de acuerdo con las resoluciones tomadas por éste.

**VI. SUBPROGRAMA. "Apoyo para el Cuidado Infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Programas que ejecuta la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro":**

**Propósito o destino principal.** Promover y facilitar el acceso de las mujeres trabajadoras, beneficiarias de los diferentes Subprogramas que ejecuta la Secretaría, a esquemas de cuidado infantil, con el fin de favorecer su permanencia en un empleo formal.

**Área o Unidad encargada:** La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

**a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

**b) Beneficiarios:** Mujeres trabajadoras, que se insertaron laboralmente a través de los Programas de capacitación y Subprogramas:

- Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte 2022 (dos mil veintidós);
- Subprograma de Capacitación para Mujeres Operadoras del Programa Marco denominado Programa Estatal de Empleo 2023; y
- Subprograma Becas para la Formación de Talento del Programa Marco denominado Programa Estatal de Empleo 2023.

Con residencia en el Estado de Querétaro y que tengan hijos con una edad mínima de 45 (cuarenta y cinco) días hasta 12 (doce) años cumplidos. Considerando un total de hasta 800 mujeres trabajadoras beneficiarias siempre y cuando exista suficiencia

presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.

- c) Beneficio:** Ayuda social por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por hijo o menor en custodia inscrito en guardería, estancia infantil y/o ludoteca, hasta por un plazo máximo de doce meses.

Dicha ayuda social será con la finalidad de apoyar a la madre trabajadora a cubrir el costo mensual de los servicios de guardería, estancia infantil y/o ludoteca en donde tenga inscrito su menor hijo siempre y cuando el costo mensual sea igual a la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.). Cuando el costo sea mayor a la ayuda social otorgada, la mujer trabajadora beneficiaria tendrá que cubrir la diferencia de cantidad con sus propios recursos.

Dichas ayudas sociales serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas mujeres que quieran ser beneficiarias del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

**Criterios de Elegibilidad.** Para acceder a la ayuda social, las mujeres trabajadoras interesadas que se insertaron laboralmente a través de los Subprogramas que ejecuta la Secretaría, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Ser mujeres trabajadoras en activo;
- b. Trabajar, durante el periodo de apoyo, en la fuente de empleo donde se integró a través de los Subprogramas que ejecuta la Secretaría;
- c. Acreditar que cuenta con la patria potestad o custodia legal de al menos una niña o niño desde 45 (cuarenta y cinco) días hasta 12 (doce) años cumplidos; y
- d. Tener inscrito a su hijo en una guardería, estancia infantil y/o ludoteca dentro del Estado de Querétaro, cuyo costo sea mayor o igual a la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

**Requisitos de Acceso.** Las mujeres trabajadoras que deseen ser beneficiarias del Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud debidamente llenada, proporcionada por la instancia ejecutora;
- b. Copia simple de identificación oficial vigente;
- c. Copia simple de la CURP de la solicitante;
- d. Copia simple del acta de nacimiento o del documento con que se acredite la patria potestad o custodia legal de cada hijo o menor, de las mujeres beneficiarias;
- e. Copia simple de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses;
- f. Documentación de Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite que la solicitante se encuentra en activo, laborando en la fuente de empleo donde se insertó a través de los Subprogramas que ejecuta la Secretaría;

- g. Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta de la solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria;
- h. Copia simple de la constancia o recibo de inscripción de cada hijo o menor en custodia, a una guardería, estancia infantil y/o ludoteca dentro del Estado de Querétaro; y
- i. Comprobante de pago emitido por la guardería, estancia infantil y/o ludoteca.

**Derechos.** Las mujeres trabajadoras beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser tratadas y atendidas, ellas y sus hijos o menores en custodia, con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- b. Recibir atención, sin costo alguno;
- c. Recibir oportunamente el apoyo bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Subprograma;
- d. Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- e. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- f. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

**Obligaciones.** Las mujeres trabajadoras beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en este Subprograma;
- c. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma;
- d. Cubrir el costo adicional de los servicios prestados por las guarderías, estancias infantiles y/o ludotecas, cuando este sea mayor al monto de la ayuda social; y
- e. Seguir trabajando en la fuente de empleo donde se insertó a través de los Subprogramas que ejecuta la Secretaría.

**Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega de la ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- . **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán por parte de las solicitantes, en las oficinas de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, ubicadas en Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) norte, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; o bien en Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), Colonia Centro, del Municipio de San Juan del Río, Qro.; ambas adscritas a la Secretaría, en función de la naturaleza del proyecto y en congruencia con las atribuciones de cada Dirección; en un horario de lunes a viernes de las 08:00 (ocho) a las 15:30 (quince horas con treinta minutos).
- a. **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora llevará a cabo el análisis técnico documental de las solicitudes presentadas y en un periodo de 10 (diez) días hábiles de la entrega de los requisitos de acceso, se dará respuesta a las beneficiarias.

- b. **Trámite de dispersión de recurso del primer pago.** La instancia ejecutora, una vez validada la documentación, gestionará la transferencia de los recursos ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con la cantidad de niñas o niños beneficiarios por el Subprograma.
- c. **Trámite de dispersión de recurso del segundo pago y pagos subsecuentes.** La madre trabajadora beneficiaria deberá presentar cada mes durante los primeros 10 (diez) días hábiles a la instancia ejecutora, la documentación comprobatoria de seguimiento, correspondiente a:
- Documentación de Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite que la solicitante se encuentra en activo laborando en la fuente de empleo donde se insertó a través de los Subprogramas que ejecuta la Secretaría; y
  - Comprobante de pago emitido por la guardería, estancia infantil y/o ludoteca, para ser acreedora de los pagos subsecuentes.

Una vez validada la documentación, la instancia ejecutora gestionará la transferencia de los recursos ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con la cantidad de niñas o niños, beneficiarios por el Subprograma.

#### **Artículo Vigésimo Primero. Instrumentación.**

La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa Marco, así como los casos no previstos, estarán a cargo de La Secretaría a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

#### **Artículo Vigésimo Segundo. De las Convocatorias.**

La Secretaría podrá emitir las convocatorias necesarias para la implementación de cada uno de los Subprogramas, a efecto de hacer llegar los beneficios a la población objetivo las cuales publicará en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo Vigésimo Tercero. De la propaganda del Programa.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda respecto del presente Programa Marco y los Subprogramas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

#### **Artículo Vigésimo Cuarto. Enfoque de Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del presente Programa Marco, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales, en dinero y especie y los subsidios, se realizarán sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del presente Programa Marco deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias de los Subprogramas, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Marco, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional es que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, -entre otros-, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

#### **Artículo Vigésimo Quinto. Perspectiva de Género.**

En la ejecución del Programa Marco, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo, Subprogramas y convocatorias que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### **Artículo Vigésimo Sexto. Control y auditoría.**

La Secretaría, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro será el área responsable de las acciones correspondientes al control del presente Programa Marco.

El presente Programa Marco podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas a éste.

#### **Artículo Vigésimo Séptimo. Transparencia.**

**Publicidad.** El presente Programa Marco se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx>.

Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo del presente Programa Marco deberá contener la leyenda:

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

### **Artículo Vigésimo Octavo. Protección de Datos Personales.**

Los datos personales que sean recabados para la ejecución del presente Programa Marco, serán tratados, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

#### **a. Aviso de Privacidad.**

La Secretaría es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa Marco.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa Marco y los Subprogramas, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las mujeres beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en: Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) Norte primer piso, Colonia Centro, Querétaro, Qro; o bien en Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, en el Municipio de San Juan del Río, Qro; teléfono 442 235 6600, en un horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 (ocho) a 15:30 (quince horas con treinta minutos), o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de [la liga de acceso: http://www.queretaro.gob.mx/ShowAs.aspx?Nombre=1218188170\\_ISNE.pdf&Ruta=Uploads\Formato\\_Art66FLXVII\\_2\1218188170\\_ISNE.pdf](http://www.queretaro.gob.mx/ShowAs.aspx?Nombre=1218188170_ISNE.pdf&Ruta=Uploads\Formato_Art66FLXVII_2\1218188170_ISNE.pdf).

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**b. Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución de los Subprogramas, se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este Programa Marco y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

**Artículo Vigésimo Noveno. Quejas y Denuncias.**

Los beneficiarios del presente Programa Marco podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Secretaría. Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante las Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías: a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422271800; b) Portal electrónico de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.qab.mx/contraloria/>; c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en: calle Madero número 70 segundo piso, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. En horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas al correo electrónico: [jmorenoc@queretaro.gob.mx](mailto:jmorenoc@queretaro.gob.mx).

**Artículo Trigésimo. Contraloría Social.**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las y los beneficiarios de los Subprogramas estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Subprograma del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a la y el beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. [contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx)

## **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa Marco.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 (diez) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

**M. en A. P. Liliana San Martín Castillo**  
**Secretaria del Trabajo del**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

**ANEXO I. Proyecto de implementación de buenas prácticas laborales para la igualdad de género y no discriminación laboral.** Las empresas que deseen ser beneficiarias del presente Programa deberán entregar un Proyecto, mismo que deberá contener lo siguiente:

Para obtención de Distintivo:

- a)** Breve historia e información de actividad, número de empleados y domicilio de la Empresa;
- b)** Diagnóstico realizado por la empresa en materia de igualdad de género y no discriminación;
- c)** Justificación de la empresa, del proyecto de buenas prácticas laborales;
- d)** Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) laborales a implementar y su objetivo; y
- e)** Diagrama de Gantt del proyecto de buenas prácticas laborales, elaborado por la empresa, con descripción de actividades, responsables, fechas propuestas de inicio y término.

Para renovación de Distintivo:

- a)** Nuevo diagnóstico elaborado por la empresa, en materia de igualdad de género y no discriminación, considerando que las acciones implementadas en el año inmediato anterior generaron una mejora;
- b)** Justificación del nuevo proyecto de buenas prácticas laborales, hecho por la empresa, mismo que puede ser una continuación del proyecto implementado el año inmediato anterior;
- c)** Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) laborales a implementar y su objetivo; y
- d)** Diagrama de Gantt del proyecto de buenas prácticas laborales, elaborado por la empresa, con descripción de actividades, responsables, fechas propuestas de inicio y término.

Las buenas prácticas laborales a implementar deberán estar enfocadas a:

- Cultura Organizacional. Implementación por parte de la empresa, de un proyecto libre, de cambio de cultura orientado a la igualdad de género y no discriminación, que puede incluir ajustes en la filosofía organizacional, en lenguaje y comunicación interna, en sus procesos generales y/o programas de capacitación, considerando:
  - a)** Políticas internas de igualdad salarial.
  - b)** Políticas internas de flexibilidad laboral que favorezcan el cuidado familiar.

Madero No. 70, Centro Histórico. Querétaro, QRO. CP 76000.  
Tels. 442 227 18 00 Ext. 1806, 442 227 06 10 Ext. 1001  
sectrabajo@queretaro.gob.mx

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

- c)** Procesos internos igualitarios de reclutamiento y selección de personal.
  - d)** Esquemas de capacitación interna igualitarios.
  - e)** Procesos internos igualitarios de medición de desempeño y de promoción.
- Infraestructura Laboral. Implementación de políticas para favorecer la igualdad de género y no discriminación, con propuestas de proyectos como:
    - a)** Instalación de salas de lactancia materna.
    - b)** Accesibilidad a espacios físicos de cuidado familiar.
  - Implementación de Protocolos. Diseño e implementación de protocolos de:
    - a)** Prevención y atención de casos de acoso laboral y hostigamiento.
    - b)** Prevención y atención de casos de discriminación de mujeres embarazadas y madres lactantes.